5. Tal como lo establece el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Constitución...*"

6. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

7. El municipio de San Pedro de los Milagros constituye la célula básica de la organización estatal, cuyo objetivo contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la elaboración de estudios y diseños técnicos para la rehabilitación y pavimentación de las vías urbanas del municipio de san pedro de los milagros, contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo territorial "somos innovadores para el futuro" 2024 - 2027.

8. El Municipio de San Pedro de los Milagros, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo municipal y garantizar la prestación eficiente de los servicios e infraestructura que inciden en la calidad de vida de la comunidad.

9. **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, identificada con **NIT 901.852 866 – 5**; cuenta con experiencia en diferentes procesos contractuales que guardan relación directa con la necesidad que se pretende suplir, por lo que, es procedente la suscripción del contrato interadministrativo, ya que fue designado como ejecutor de los recursos del proyecto para garantizar el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para desarrollar la elaboración de estudios y diseños técnicos para la rehabilitación y pavimentación de las vías urbanas del municipio de san pedro de los milagros, contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo territorial "somos innovadores para el futuro" 2024 - 2027.

10. El presupuesto destinado para este proyecto asciende a la suma de valor total de **TRESCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($354.406.638).**

11. El Municipio de San Pedro de los Milagros en el proceso de asignación presupuestal generó CDP y RP para apropiar los recursos de la siguiente manera: certificado de disponibilidad presupuestal No. 974 del 14 de julio de 2026, Codigo: 4.2.3.2.02.02.009 Fondo: 1.3.1.1.05 Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales-Emprestiro-vias.

12. Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS- ANTIOQUIA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

1. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. El Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

2. El Municipio de San Pedro de los Milagros está en realizar la contratación pública bajo la modalidad de Contratación Directa, el cual garantizará el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para desarrollar la ejecución La intervención física de la malla vial urbana exige contar previamente con estudios y diseños completos, actualizados y técnicamente viables, que permitan establecer el diagnóstico del estado de las vías, las condiciones geotécnicas, topográficas, hidráulicas, urbanísticas, de seguridad vial, movilidad, drenaje, presupuestales y constructivas necesarias para adelantar futuros procesos de obra pública con suficiencia técnica y adecuada planeación.

3. Que la Ley 1474 de 2011, indica que las entidades públicas podrán suscribir contratos interadministrativos, *siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.*"

4. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "*Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contracción pública con la **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, identificada con **NIT 901.852 866 – 5**, mediante Contrato interadministrativo para ejecutar el objeto: Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para la elaboración de estudios y diseños técnicos para la rehabilitación y pavimentación de las vías urbanas del municipio de san pedro de los milagros, contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo territorial "somos innovadores para el futuro" 2024 - 2027.

SEGUNDO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal San Pedro de los Milagros, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ DANILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tec. Verónica Andrea Ríos Lopera Técnica Administrativa		22-Jul-2026
Reviso	Esp. Juan David García Jefe de Asesoría Jurídica		22-Jul-2026